Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2024 09:22:08 -05:00

Trujillo, 14 de Mayo del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000076-2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **"Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz – Región La Libertad"** con **Código Única de Inversiones N° 2300713 – ITEM IV**; Contrato N° 057-2022-GRLL-GRCO, Memorando N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRI, Informe N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG, Carta N° 002-2024-CS/MARS-ITEM-IV, Memorando N° 21-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Informe N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Informe N° 000019-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Proveído N° 001032-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTES, Proveído N° 000191-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000047-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EVE, Informe N° 000032-2024-GRIL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 001426-2024-GRLL-GGR-GRI, Proveído N° 000375-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Informe N° 000041-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 000193-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones…"*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";*

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2022 el Gobierno Regional La Libertad y el Consorcio Urpay, suscribe el Contrato N° 057--2022-

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2024 17:47:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**

GRLL-GRCO para la ejecución de la obra “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM IV - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA OLGOYACO”, por un monto de 2´775,891.71 con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, modalidad por contrata y sistema de ejecución a SUMA ALZADA;

Que, con fecha 20 de octubre de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Comité de recepción de Obra, por la supervisión de obra, por el contratista de ejecución de obra y por el Ing. residente de obra;

Que, con fecha 03 de enero de 2024 mediante Memorando N° 000001-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al C.P.C. Henry Jaime Chancafe García elaborar la liquidación financiera de ejecución de la OBRA;

Que, con fecha 08 de enero de 2024 el CONTRATISTA ingresa a la ENTIDAD el expediente de liquidación final de obra;

Que, con fecha 11 de enero de 2024 mediante Oficio N° 000014-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la no presentación de liquidación de obra por el CONTRATISTA;

Que, con fecha 12 de enero de 2024 mediante Oficio N° 000053-2024-GRLL-GGR-GRI Gerencia de Infraestructura notifica al CONSORCIO SUPERVISOR MARS, en adelante el SUPERVISOR, que presente los cálculos de liquidación de la obra, por haberse vencido el plazo al Contratista para la presentación de la liquidación de obra;

Que, con fecha 16 de enero de 2024 mediante Informe N° 000004-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-HCG presenta a la Sub Gerencia de liquidaciones la liquidación financiera de la obra;

Que, con fecha 29 de enero de 2029 mediante Carta N° 002-2024-CS/MARS-ITEM-IV el Supervisor presenta a la Entidad los cálculos de elaboración de liquidación de obra;

Que, con fecha 16 de febrero de 2024 mediante Memorando N° 21-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo continuar con el trámite de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**

Que, con fecha 19 de febrero de 2024 mediante Informe N° 000017-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se solicita requerir de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión información respecto al Contratista, responsable de la ejecución de la Obra.

Que, con fecha 19 de febrero de 2024 mediante Informe N° 000018-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se solicita requerir de la Sub Gerencia de Tesorería la relación de retención de fondo de garantía del Contratista.

Con fecha 19 de febrero de 2024 mediante Informe N° 000019-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se solicita requerir de la Gerencia Regional de Contrataciones información referente al Contratista, responsable de la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 23 de febrero de 2024 mediante Proveído N° 001032-2024-GRLL-GGR-GRA-SGTES se adjunta información respecto a la retención de fondo de garantía del CONTRATISTA, el mismo que asciende a la cantidad de doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 18/100 soles (S/277,589.18);

Que, con fecha 20 de febrero de 2024 mediante Proveído N° 000191-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se alcanza al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, la información solicitada a la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, con fecha 18 de marzo de 2024 mediante Informe N° 000047-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-EVE se alcanza la información solicitada a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

Que, con fecha 26 de marzo de 2024 mediante Informe N° 000032-2024-GRIL-GGR-GRI-SGL-AMC se presenta a la Sub Gerencia e Liquidaciones el informe de Liquidación Técnica Financiera de la OBRA para ser notificada al CONTRATISTA para su Pronunciamiento;

Que, con fecha 08 de abril de 2024 mediante Oficio N° 001426-2024-GRLL-GGR-GRI se notifica al Contratista la Liquidación Técnica Financiera de la OBRA evaluada por la Entidad, para su Pronunciamiento el plazo estipulado en la normatividad vigente;

Que, con fecha 08 de abril de 2024 mediante Proveído N° 000375-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se Hace de conocimiento al profesional evaluador de liquidaciones para su respectivo seguimiento;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, mediante Informe N° 000041-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, el Ingeniero liquidador Arnaldo Morales Castillo remite sus análisis con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, la ejecución de la obra asciende al monto de dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos con 55/100 soles (S/ 2´970,400.55) con un saldo de liquidación a favor del CONTRATISTA ascendente al monto de ciento noventa y cuatro mil quinientos ocho con 84/100 soles (S/ 194,508.84), como se detalla a continuación:

ANEXO 01

ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO SPOR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	2,353,814.54	2,352,450.60	1,363.94
	CONTRATO PRINCIPAL	2,352,450.60	2,352,450.60	0.00
	INTERESES LEGALES	1,363.94	0.00	1,363.94
B	REAJUSTE DE PRECIOS	163,474.06	0.00	163,474.06
	ESTRUCTURAS	117,008.67	0.00	117,008.67
	ARQUITECTURA	37,343.54	0.00	37,343.54
	INSTALACIONES SANITARIAS	3,749.70	0.00	3,749.70
	INSTALACIONES ELECTRICAS	2,683.92	0.00	2,683.92
	REAJUSTES V	1,113.60	0.00	1,113.60
	RAJUSTES F	1,574.63	0.00	1,574.63
C	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	2,517,288.60	2,352,450.60	164,838.00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	453,111.95	423,441.11	29,670.84
E	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G)	2,970,400.55	2,775,891.71	194,508.84
F	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN CUSTODIA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)	S/		277,589.18
G	SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO URPAY, inc. I.G.V. (E - G - H)	S/		194,508.84
H	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA A FAVOR DEL CONSORCIO URPAY (F)	S/		277,589.18
I	COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 057-2022-GRLL-GGR-GRCO DEL 28/09/2022	S/		2,970,400.55

Que, con Oficio N° 000193-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 09 de Mayo de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Liquidación Técnica Financiera de ejecución del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ – REGION LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM IV - SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA OLGOYACO”, para su pronunciamiento mediante acto resolutivo;

Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe*: "…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 057-2022-GRLL-GRCO, de la ejecución de Obra: **"Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz – Región La Libertad" con Código Única de Inversiones N° 2300713 – ITEM IV**, por el monto de **S/ 2´970,400.55 (Dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos con 55/100 soles)** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a favor de **CONSORCIO URPAY**, por la suma de **S/ 194,508.84 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos ocho con 84/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la devolución del fondo de garantía al **CONSORCIO URPAY** por la suma de **S/277,589.18 (Doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 18/100 soles)** inc. IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO URPAY**, el monto de **S/ 194,508.84 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos ocho con 84/100 soles)** incluye IGV.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa **CONSORCIO URPAY** el fondo de garantía por la suma de **S/277,589.18 (Doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve con 18/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**

ARTICULO SETIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO URPAY.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YVSSTAY**